

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Planeamiento Urbanístico
Secretaría General de Planificación y Revitalización
del Centro Urbano
Consejería Técnica

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 25 de junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la subsanación del error detectado en la documentación relativa a las fincas de la calle Navafuente, números 43 y 45, del Área de Planeamiento Específico 05.16 “Colonia Prosperidad”.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.—Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid».

Lo que se publica, a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en las mañanas de los días hábiles en el plazo señalado, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los servicios de información del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13, y en la Junta Municipal de Distrito de Chamartín.

Madrid, a 9 de julio de 2009.—El Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(01/2.811/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Isidro Valenzuela Villarrubia, tesorero del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, así como en los artículos 21, 23, 57 y 62 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspec-

ción del Ayuntamiento de Alcobendas, se inicia el período voluntario de pago de los tributos que a continuación se indican:

Concepto	Período voluntario de pago de los recibos no domiciliados
Tasa de gestión residuos urbanos – Actividades económicas-.	Del 16 de septiembre al 16 de noviembre
Impuesto sobre actividades económicas	

Concepto	Fecha de vencimiento de recibos con pago aplazado
Tasa de gestión residuos urbanos – Empresas de renting y empresas de Convenio-	20 de diciembre de 2009
Impuesto sobre actividades económicas – Acogidos a deuda global-	
Impuesto sobre actividades económicas – Empresas de renting-	

Fecha de cargo de los recibos domiciliados

Fecha cargo en cuenta de los recibos domiciliados modalidad ordinaria (Impuesto sobre actividades económicas y tasa gestión residuos urbanos)	A partir del 15 de octubre de 2009	
Fecha de cargo en cuenta para empresas de renting y empresas de convenio (Impuesto sobre actividades económicas y tasa gestión residuos urbanos)	A partir del 20 de diciembre de 2009	
Fecha de cargo en cuenta deuda global tributaria del impuesto sobre actividades económicas	A partir del 20 de diciembre de 2009	
Fecha de cargo en cuenta deuda global tributaria en 6 plazos iguales de la tasa gestión residuos urbanos.	- 1 ^{er} plazo	1 ^{er} día hábil de mayo
	- 2.º plazo	1 ^{er} día hábil de junio
	- 3 ^{er} plazo	1 ^{er} día hábil de julio
	- 4.º plazo	1 ^{er} día hábil de agosto
	- 5.º plazo	1 ^{er} día hábil de septiembre
	- 6.º plazo	1 ^{er} día hábil de octubre

Lugar de pago de los recibos no domiciliados

— Entidades colaboradoras: “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banco Santander”, “Caja Madrid”, “La Caixa”, “Barclays Bank” e “Ibercaja”.

Formas de pago de los recibos no domiciliados

Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades col-laboradoras.

Además, se podrá pagar mediante:

- Cheque bancario o conformado de cuenta corriente (en cuyo caso, se deberá hacer efectivo en “Barclays Bank”, sucursal número 1.387, avenida de España, número 17, centro comercial “La Gran Manzana”, Alcobendas).
- Giro postal a favor del Ayuntamiento de Alcobendas, debien-do comunicarse al propio Ayuntamiento el ejemplar de la de-claración o notificación del giro postal.
- O a través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org> por los usuarios de la tarjeta de Alcobendas.

Transcurridos los períodos de pago citados, las deudas serán exi-gidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de de-mora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcobendas, a 14 de julio de 2009.—El tesorero, Isidro Valenzue-la Villarrubia.

(02/8.833/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ordenan-za fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayun-tamiento de Alcobendas, quedan expuestos al público durante el pla-zo de quince días, para su examen y reclamación por parte de los interesados, los padrones de los ingresos municipales que a conti-nuación se relacionan:

Concepto	Ejercicio
Tasa de gestión de residuos urbanos – Actividades Económicas	2009
Impuesto sobre actividades económicas	2009

Durante el plazo indicado de exposición al público, y a tenor de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Perso-nal, el Servicio de Atención al Ciudadano (sito en la plaza Mayor, número 1, planta baja, del Ayuntamiento) proporcionará a los con-tribuyentes que lo soliciten la información de los referidos padrones que directamente le afecten, en horario de atención al público (lunes a viernes, de ocho y treinta a once y treinta y de dieciséis a dieci-nueve, y los sábados, de diez a trece).

Contra las deudas consignadas en los padrones contributivos y notificados colectivamente mediante el presente anuncio, los intere-sados podrán interponer ante el concejal-delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los presentes padrones.

Alcobendas, a 14 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Igna-cio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/8.831/09)

ARANJUEZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en prime-ra convocatoria el día 14 de julio de 2009, acordó aprobar definitiva-mente el Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicile-tas del Ayuntamiento de Aranjuez, cuyo texto literal es como sigue:

Desde la irrupción de la bicicleta en el siglo pasado en nuestro país, las ciudades y pueblos españoles no han acogido a la misma con la relevancia que en otros países europeos. La inseguridad que gene-ra el tráfico automovilístico y la utilización masiva del mismo ha condenado a los usuarios de este transporte sano, limpio y seguro.

Con el fin de fomentar nuevos sistemas de transporte, e intentan-do desplazar los modelos actuales por su impacto para la calidad de vida en la ciudad, este Ayuntamiento pretende impulsar la bicicleta

como sistema alternativo positivo, promoviendo el uso de la misma y desarrollando el presente proyecto desde las ventajas que este vehículo tiene en la mejora del tráfico, como medio de transporte que cubre con eficacia las necesidades diarias de desplazamiento y que contribuye a la reducción de los índices de contaminación y de ruido.

La presente demanda de nuevos medios para la movilidad en nuestra ciudad, desde la concienciación y promoción de uso, supo-ne el plantear el presente proyecto municipal, ahora realidad, de ins-talación de puntos de alquiler público gratuito de bicicletas, no como un mero juguete o utensilio deportivo, sino como una alterna-tiva real para el desarrollo efectivo de dicha movilidad en nuestra ciudad y como medio de desplazamiento sin impacto ambiental.

La total ausencia de una regulación en este sentido ha hecho que se considere necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamen-to que regule el acceso a dichos servicios, así como su organización y funcionamiento del préstamo de bicicletas.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Lo-cal, así como el decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprue-ba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, preten-diendo establecer los procedimientos para el acceso y utilización de dicho préstamo de bicicletas que puedan ponerse a disposición de los vecinos, así como determinar el control sobre los mismos.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto del servicio.*—El objeto del servicio es poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten el mu-nicipio de Aranjuez un sistema automático de préstamo de bicicle-tas para el paseo urbano y el fomento del desplazamiento mediante este tipo de vehículo.

Art. 2. *Ámbito de servicio.*—El ámbito de servicio queda limi-tado al término municipal de Aranjuez.

Art. 3. *Adscripción orgánica y funcional del servicio.*—El servicio municipal queda adscrito orgánicamente y funcionalmente a la Concejalía de Transporte del Ayuntamiento de Aranjuez

Art. 4. *Modalidad de prestación.*—La gestión del servicio de préstamo gratuito de bicicletas se realizará de acuerdo con lo esta-blecido en el artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Lo-cales.

Capítulo II

Organización y funcionamiento

Art. 5. *Características del sistema de préstamo de bicicletas.*—El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automá-ticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los ele-mentos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado y unidad de control, así como de las bicicletas de préstamo, hasta un número máximo de 10 bicicletas por expendedor.

Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tie-nen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de apli-cación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el título XI de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Art. 6. *Emplazamientos de los aparcamientos expendedores de bicicletas.*—El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

1. Estación de RENFE.
2. Polideportivo “Las Olivas”.
3. Estadio Municipal “El Deleite”.
4. Plaza de Abastos (Isabel de Farnesio).
5. Parque de Pavía.
6. Avenida de la Plaza de Toros, calle Stuart.
7. Polideportivo “Agustín Maraño”.

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedo-res o ampliar los puntos del servicio. Cada instalación vendrá iden-tificada con el anagrama municipal para distinguirla de aquellos otros aparcamientos de bicicletas que no forman parte del servicio de préstamo de bicicletas.

Con el fin de promocionar el turismo en Aranjuez, el Ayun-tamiento asignará puntos alternativos de alquiler de bicicletas en la Oficina de Turismo, Real Cortijo de Aranjuez, en los establecimien-